

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 1 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020180024300

Vista la manifestación erigida mancomunadamente por la partes (fl. 125 y vto. C-1) y como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que tratan los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda incoadas en el presente asunto.

2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

3. ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

4. Sin costas.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 36 de hoy 4 OCT 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.